

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**
Oficio No. 0619/DC/DGDE/2026
Número de Auditoría. Exp. 05-17/N-10/2026

**OFICIO DE ENVÍO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA
Y CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2026.

María Elena González González
Directora General del Organismo Público
Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara
Av. Fray Antonio Alcalde No. 1351,
Colonia Miraflores, Código Postal 44200,
Guadalajara, Jalisco.
PRESENTE.

RECIBIDO *Colu*
14:41 17 MAR 2026 0957
SUBDIR. GRAL. ADMVA.

En relación al oficio de la Orden de Auditoría y Comisión número **0087/DC/DGDE/2026**, fechado el 16 de enero de 2026, donde ordena el inicio de la **Auditoría Administrativa y de Cumplimiento** con número de expediente **05-17/N-10/2026**, en ese **Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara**, así como Departamentos, Áreas y/u Oficinas que dependan de éstas, o cualquier otra instalación y/o domicilio que se indique en su oportunidad, con el objeto de verificar y comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes en la materia respecto del rubro: **a) Transparencia**, por el periodo del **01 de enero al 31 de enero de 2026**; me permito informar el resultado de la referida auditoría, en la cual se determinó **01 observación** la cual se detalla en los anexos que se adjuntan como sigue:

ÁREA REVISADA:	DOCUMENTOS
Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara	Informe 3 Hojas Cédulas de Observaciones (*) 4 Hojas

* Nota. - Se entrega un disco compacto (C.D.) que contiene el archivo de las cédulas de observaciones que se indican. Favor de remitir la respuesta de forma digital como "Propuesta de solventación del ente auditado".

En razón a lo anterior, se le requiere para que en un plazo de **05 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, remita a este Órgano Estatal de Control, las constancias documentales necesarias para la solventación de las observaciones en comento, informándole que en caso de que se advierta que no aclara o solventa la situación observada, se procederá a realizar el Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa, de acuerdo a lo previsto en la **Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco**, a efecto de que se inicie la investigación correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 91 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**. Por lo que, de no dar cumplimiento al término estipulado en el requerimiento mencionado, los servidores públicos competentes de ese **Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara** estarán en el supuesto de incumplimiento, acorde a lo mencionado en el artículo 63 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

En este mismo tenor, hago de su conocimiento que, con el informe y entrega de los resultados que se le hacen de conocimiento en este acto, esta Contraloría del Estado determina que la auditoría de mérito, se encuentra cerrada y/o terminada en campo, para los efectos correspondientes.

Todo lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos 48 punto 1, 50 punto 1 fracciones I, III, IV y XXVII de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**; 1, 2, 5 fracciones I, II, III, IV y V, 6 fracción V, 9, 10, 11 fracciones I, IV, V, XVI y XXV, 15, 16 fracciones II y XXIII, 33 fracciones I, III, IX y XVIII del **Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco**.

Sin otro particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.
Atentamente,

María Teresa Brito Serrano
María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.c. **Andrea Blanco Calderón**. - Titular de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social - Para su conocimiento.
José Martín Gómez Lara. - Subdirector General Administrativo del OPD Hospital Civil de Guadalajara- Para su conocimiento y efectos.
Álvaro Alejandro Ríos Pulido. - Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado. - Para su atención, cumplimiento y archivo conforme a los términos acordados.

AARP/ARS



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

17 MAR 2026

Oficialía de Partes

DESPACHADO

CÉDULA DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

CONTRALORÍA DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	ENTE:	Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara	OBSERVACIONES TOTALES		1	
	OFICIO DE COMISIÓN N°	0087/DC/DGDE/2026 de fecha 16 de enero de 2026	OBSERVACIONES NO RELEVANTES			
	EXPEDIENTE N°	05-17/N-10/2026	OBSERVACIONES RELEVANTES		1	
	ACTA N°	046/DGDE/2026 de fecha 27 de febrero 2026.	MONTOS		AUDITADO	OBSERVADO
	PERIODO	Del 01 de enero al 31 de enero de 2026			Sin cuantificar	Sin cuantificar
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORÍA	SEGUIMIENTO N°	-	En el transcurso de la auditoría	Solventadas	Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventación
	N° OFICIO DEL ENTE	-				
	RUBROS AUDITADOS	a) Transparencia	EVALUACIÓN I			
			EVALUACIÓN II			

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;">TRANSPARENCIA</p> <p>Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada mediante oficio número DG SGA/254/2026 de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Dr. José Martín Gómez Lara, Subdirector General Administrativo y enlace responsable para atender los requerimientos de la auditoría, en respuesta a la Solicitud de Información y Documentación de Auditoría AUD-OPDHCG-E/EJ-01/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, así como de la verificación de la información fundamental disponible en la web oficial http://201.131.132.133/PAGs/Sec_Transparencia/transp_Indice_F.php respecto de las fracciones e incisos del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determinándose lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">OBSERVACIÓN 01 CLASIFICACIÓN (R) MONTO DETERMINADO Sin cuantificar</p> <p><u>Falta de Actualización de Información Fundamental correspondiente al Artículo 8. fracción II, inciso c.</u></p> <p>Durante la revisión a la publicación de información Fundamental correspondiente al Artículo 8. fracción II, inciso c, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de</p>		

Cédulas de Observaciones determinadas derivados de la auditoría realizada al Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara respecto del rubro: a) Transparencia, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2026.
 Elaborado con fecha 11 de marzo de 2026.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Jalisco y sus Municipios en su página del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara en el apartado de Transparencia ubicado en la siguiente dirección electrónica: http://201.131.132.133/PAGs/Sec_Transparencia/transp_Indice_F.php, se identificó la Falta de Publicación y Actualización de información, toda vez que la fecha que se muestra en el apartado de “Fecha Ultima Reforma” de la Ley General de Salud es; “07/06/2024”, no corresponde a la reforma que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf</p> <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad:</p> <p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 2.º Ley – Objeto. III. Garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la presente ley; VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo omento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;</p> <p>Artículo 3.º Ley - Conceptos Fundamentales 1. Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad. 2. La información pública se clasifica en: I. Información pública de libre acceso, que es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito, y se divide en: a) Información pública fundamental, que es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada. 3. El derecho humano de acceso a la información comprende la libertad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.</p> <p>Artículo 4º. Ley-Glosario VII. Documentos: los expedientes, reportes, estudios, actas, dictámenes, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, datos, notas, memorandos, estadísticas, instrumentos de medición o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, actividad y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, así como aquellos señalados por la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; XXI. Transparencia: conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>Artículo 5.º Ley - Principios II. Eficacia: obligación del Instituto para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;</p>		

Cédulas de Observaciones determinadas derivados de la auditoría realizada al Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara respecto del rubro: a) Transparencia, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2026.
 Elaborado con fecha 11 de marzo de 2026.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>VII. Legalidad: obligación del Instituto de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;</p> <p>VIII. Libre acceso: en principio toda información pública es considerada de libre acceso, salvo la clasificada expresamente como reservada o confidencial;</p> <p>XVI. Transparencia: se debe buscar la máxima revelación de información, mediante la ampliación unilateral del catálogo de información fundamental de libre acceso.</p> <p>Artículo 8. 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente: Fracción II, inciso c) 2. La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, certeza, veracidad, oportunidad y confiabilidad.</p> <p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. <i>Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias.</i></p> <p>Artículo 8. Las Autoridades garantes deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:</p> <p>IX. Legalidad: Ajustar su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables, fundamentando y motivando sus resoluciones y actos;</p> <p>XI. Objetividad: Ajustar su actuación a los supuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto para resolver, sin considerar juicios personales;</p> <p>X. Máxima publicidad: Promover que toda la información en posesión de los sujetos obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o seguridad nacional;</p> <p>XI. Objetividad: Ajustar su actuación a los supuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto para resolver, sin considerar juicios personales;</p> <p>XIII. Transparencia: Dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que tengan la obligación de documentar.</p> <p>Artículo 9. Las Autoridades garantes, así como los sujetos obligados, en el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, las correspondientes de las entidades federativas y demás disposiciones relacionadas con la referida materia, deberán atender a los principios establecidos en la presente sección.</p> <p>Artículo 12. Los sujetos obligados en la generación, publicación y entrega de información, deberán: I. Garantizar que esta sea accesible, confiable, completa, verificable, veraz y oportuna, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, sin embargo, estará sujeta a un régimen de excepciones claramente definido, y</p> <p>Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 20. Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:</p> <p>XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, integrando los archivos o ligas correspondientes en la Plataforma Nacional según los procedimientos que para ello se establezcan;</p> <p>Artículo 56. Los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en este Título.</p> <p>Artículo 57. Los lineamientos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable. Los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior procurarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia este Título por parte de los sujetos obligados.</p>		

Cédulas de Observaciones determinadas derivadas de la auditoría realizada al Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara respecto del rubro: a) Transparencia, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2026.

Elaborado con fecha 11 de marzo de 2026.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>El Titular del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara deberá instruir por escrito al personal responsable de las áreas involucradas, para que dentro del desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, siendo que una de sus responsabilidades consiste en Publicar la información Fundamental conforme al marco jurídico correspondiente a la protección del Derecho de Acceso a la Información Pública, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>El Titular del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara deberá instruir por escrito al personal responsable de las áreas involucradas, para que dentro del desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, siendo que una de sus responsabilidades consiste en Publicar la información Fundamental conforme al marco jurídico correspondiente a la protección del Derecho de Acceso a la Información Pública, asimismo, aclaren y justifiquen documentalmente a esta Contraloría del Estado, la Observación antes descrita.</p> <p><u>Por lo que corresponde a aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente a través de la Autoridad Investigadora correspondiente, se promoverá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita el Dictamen de posible Responsabilidad Administrativa, según lo estipulado en la Guía de la Administración Pública del Estado de Jalisco.</u></p>		

SIMBOLOGÍA: (NR) = Observación No Relevante (R) = Observación Relevante

<p>_____ Mtro. Abraham Rodríguez Sahagún Supervisor G</p>		<p>_____ Mtro. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo</p>
-------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------